

ASUNTO.- Se formula denuncia de hechos.

**FISCALIA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCION
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

PRESENTE.

JESUS JOAQUIN SOTELO MESTA, mexicano, mayor de edad, en mi carácter de **Ciudadano**, así como de **CONSEJERO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, nombramiento otorgado en fecha 25 de mayo de 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua de fecha 27 de mayo del mismo año, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en el edificio que alberga el Poder Judicial del Estado de Chihuahua, ubicado entre las calles Ocampo, Niños Heroes y Juárez, 4to. Piso Torres Sur, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que con fundamento en los artículos 222 y demás aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales, por medio del presente escrito acudo ante esa Fiscalía a denunciar los hechos posiblemente constitutivos de delito y en contra de quien resulte responsable, en virtud de que se tiene el temor fundado de que los resultados de los exámenes Teóricos de los Concursos de Oposición, de las convocatorias CJE/002/2018 y CJE/003/2018, de Jueces y Juezas, Magistradas y Magistrados, respectivamente, no sean los que efectivamente se obtuvieron en los términos que se dieron a conocer al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

Hechos que conforme a lo siguiente me permito relacionar:

HECHOS:

1. En fecha 25 de mayo de 2017, fui nombrado por la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, mediante el Decreto No. LXV/NOMBR/0334/2017 II P.O., Consejero de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, nombramiento

que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua en fecha 27 de mayo de 2017.

2. Es importante mencionar que en ese momento dicho Consejo de la Judicatura, de acuerdo con el artículo 107 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, se conformó de la siguiente manera:

- **fracción I.-** Presidente, Magistrado Julio César Jiménez Castro;
- **fracción II.-** Consejeros, Magistrado Pablo Héctor González Villalobos y Magistrado Roberto Siqueiros Granados;
- **fracción III.-** Consejero, Licenciado Jesús Joaquín Sotelo Mesta, y;
- **fracción IV.-** Consejera, Licenciada Luz Estela Castro Rodríguez.

3. Considero importante destacar que una de las facultades mas importantes y trascendentes del Consejo de la Judicatura, es precisamente la de su intervención en la selección o designación de Magistrados y Magistradas, Jueces y Juezas; Artículo 101, fracciones I, II, III y IV, 106, tercer párrafo, y 113 segundo párrafo, todos de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y artículos 192, 194 y 196 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

4. Así mismo, que el ejercicio de dicha facultad debe sujetarse a los principios que la propia Constitución Política del Estado de Chihuahua señala y, por lo tanto, en todo caso rigen la actuación de los Consejeros. Dichos principios se encuentran dispersos en los siguientes preceptos constitucionales que a la letra preceptúan:

- **Artículo 99 quinto párrafo**, que establece la obligación de todo Consejero en brindar igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres, privilegiando que la selección para ocupar cargos judiciales recaiga en personas íntegras e idoneas que tengan la formación o las calificaciones jurídicas apropiadas para el cargo,

mediante procesos que valoren objetivamente los conocimientos y méritos de las y los aspirantes;

- **Artículo 101 fracción III**, respecto a la selección de Magistrados y Magistradas, examinando las y los participantes con transparencia, objetividad, exhaustividad, imparcialidad y profesionalismo;
- **Artículo 106, tercer párrafo**, en relación con el **segundo párrafo del artículo 108**, sobre la designación de Magistrados, Magistradas, Jueces y Juezas los Consejeros deben obrar con absoluta independencia e imparcialidad;
- **Artículo 113**, relacionado con el correcto desarrollo de la carrera judicial que debe regirse por los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia, así como velar por la igualdad de condiciones en los concursos de oposición, y;
- Por último, **artículo 112 fracción V**, respecto a la obligación de dar cuenta al Pleno del Consejo de la Judicatura de asuntos trascendentes.

5. En fecha 7 de junio de 2017, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, tomó uno de sus primeros acuerdos que fue la integración de las Comisiones permanentes del mismo Consejo, así como de sus titulares. En ese orden de ideas, la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, quedó intergada por los Consejeros Magistrados Pablo Héctor González Villalobos y Roberto Siqueiros Granados, así como por la Consejera Licenciada Luz Estela Castro Rodríguez, quien a su vez esta última Consejera presidiría dicha Comisión.

6. Así las cosas, en fecha 24 de marzo de 2018, se publicó tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en la Página Oficial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, la convocatoria No. **CJE/002/2018**, relativa al Concurso de Oposición para acceder a la carrera judicial por la categoría de **Jueza o Juez de Primera Instancia** de carácter definitivo, conteniendo las **BASES** del mismo, conforme al acuerdo del

Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, de fecha 23 de marzo de 2018. Las plazas a concursar lo fueron las siguientes:

- **Distrito judicial Morelos:** 4 civiles por Audiencias, 1 familiar por Audiencias, 1 de Ejecución de Penas con Funciones de Sistema Tradicional y 5 de Enjuiciamiento Penal;
- **Distrito judicial Bravos:** 3 civiles por Audiencias, 1 familiar por Audiencias, 1 de Ejecución de Penas con Funciones de Sistema Tradicional, 8 de Enjuiciamiento Penal y 6 de Control;
- **Distrito judicial Abraham González:** 1 civil Tradicional, 1 Civil por Audiencia, 1 de Ejecución de Penas con Funciones de Sistema Tradicional, 2 de Enjuiciamiento Penal y 1 de Control;
- **Distrito judicial Benito Juárez:** 1 civil por Audiencias, 1 de Ejecución de Penas con Funciones de Sistema Tradicional, 3 de Enjuiciamiento Penal, 1 de Control y 1 Especializado en Justicia para Adolescentes;
- **Distrito judicial Camargo:** 1 civil Tradicional y 1 de Control;
- **Distrito judicial Galeana:** 1 familiar por Audiencias y 1 de Ejecución de Penas con Funciones de Sistema Tradicional;
- **Distrito judicial Guerrero:** 1 Mixto por Sistema y 1 de Ejecución de Penas con Funciones de Sistema Tradicional;
- **Distrito judicial Hidalgo:** 1 civil por Audiencias, 1 de Ejecución de Penas con Funciones de Sistema Tradicional y 3 de Enjuiciamiento Penal;
- **Distrito judicial Manuel Ojinaga:** 1 de Ejecución Penal con Funciones de Sistema Tradicional y Mixto por Sistemas, y;
- **Distrito judicial Mina:** 1 de Ejecución de Penas con Funciones de Sistema Tradicional y Mixto por Sistemas.

7. Así mismo, en fecha 28 de marzo de 2018, se publicó tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en la Página Oficial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, la convocatoria No. **CJE/003/2018**, relativa al Concurso de Oposición para acceder a la carrera judicial por

la categoría de **Magistrada o Magistrado** con carácter definitivo, conteniendo las **BASES** del mismo, conforme al acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, de fecha 27 de marzo de 2018. Las plazas a concursar lo fueron las siguientes:

- Salas Cuarta y Quinta Penales Regionales del Distrito Judicial Bravos;
- Salas Primera y Segunda Familiares Regionales del Distrito Judicial Bravos;
- Salas Quinta y Sexta Civiles del Distrito Judicial Morelos, y;
- Sala Cuarta Penal del Distrito Judicial Morelos.

8. Debe decirse que conforme a las convocatorias antes mencionadas (CJE/002/2018 y CJE/003/2018), los Concursos de Oposición constarían de **CINCO ETAPAS**. La primera Etapa en ambas convocatorias fue la de inscripción y registro; la segunda Etapa fue la del examen teórico en computadora; la tercera y cuarta Etapa fueron de exámen práctico por escrito y exámen psicológico, y; la quinta Etapa para Magistrados y Magistradas fue la integración de ternas, y para Jueces y Juezas su designación.

9. Igualmente importante destacar que para antes de iniciar la **ETAPA DOS** de ambos Concursos de Oposición, convocatorias Nos. CJE/002/2018 y CJE/003/2018, precisamente en fecha 2 de mayo de 2018, el Consejo de la Judicatura tuvo una transformación, que de acuerdo al artículo 107 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, se conformó de la siguiente manera:

- **fracción I.-** Presidente, Magistrado Pablo Héctor González Villalobos;
- **fracción II.-** Consejeros, Magistrado Gabriel Armando Ruíz Gamez y Magistrado Roberto Siqueiros Granados;
- **fracción III.-** Consejero, Licenciado Jesús Joaquín Sotelo Mesta, y;

- **fracción IV.-** Consejera, Licenciada Luz Estela Castro Rodríguez

10. Lo que tuvo por efecto que la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, hubiere quedado integrada de la siguiente manera: Consejeros Magistrados Gabriel Armando Ruíz Gamez y Roberto Siqueiros Granados, así como por la Consejera Licenciada Luz Estela Castro Rodríguez, quien a su vez esta última Consejera seguiría presidiendo dicha Comisión.

11. De igual forma resulta importante destacar que conforme a las BASES de ambos Concursos de Oposición, de las convocatorias CJE/002/2018 y CJE/003/2018, la **ETAPA DOS de ambos procesos se realizaría mediante un examen en dispositivo electrónico con opción múltiple, es decir, por COMPUTADORA.**

12. Abundando en lo anterior y aunque las BASES de ambos Concursos de Oposición, de las convocatorias CJE/002/2018 y CJE/003/2018, no lo establecían expresamente, la Presidenta de la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, la Consejera Licenciada Luz Estela Castro Rodríguez, informó al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua que el **dispositivo electrónico aludido se realizaría en una plataforma tipo CENEVAL,** por lo que los exámenes en todo momento podían ser **auditados y revisados,** otorgando de esta forma mayor certeza y transparencia a los concursos, a sus participantes, al foro de abogados y a la sociedad en general.

13. Resulta importante mencionar que los exámenes para ambos Concursos de Oposición, de las convocatorias CJE/002/2018 y CJE/003/2018, fueron elaborados por la **Universidad Iberoamericana,** los cuales se entregaron en un dispositivo magnético para correrse en la aludida plataforma tipo CENEVAL.

14. Cabe señalar algunos aspectos de lo que refiere ese tipo de plataforma:

Es un instrumento de evaluación que por sus características puede describirse como un examen:

Objetivo: tiene criterios de calificación unívocos y precisos.

Estandarizado: cuenta con reglas fijas de diseño, elaboración y aplicación.

De ejecución máxima (de poder): exige el máximo rendimiento en las tareas que se le piden que ejecute al sustentante, contiene reactivos de diferentes niveles de dificultad cognitiva y tiene un tiempo límite suficiente para poder contestarse en su totalidad.

De opción múltiple: cada reactivo se acompaña de cuatro opciones de respuesta de las cuales sólo una es correcta y tres son distractores.

Orientado a criterios: lo que permite comparar el resultado obtenido por el sustentante con los estándares predefinidos.

Que evalúa resultados de aprendizaje: no se refiere a los insumos ni a los procesos para lograr ese aprendizaje.

15. Así mismo, la Presidenta de la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, la Consejera Licenciada Luz Estela Castro Rodríguez, comentó a los miembros del Consejo de la Judicatura, que en ambos Concursos de Oposición, de las convocatorias CJE/002/2018 y CJE/003/2018, estaría presente un **fedatario público** para que al término de los exámenes se realizara el levantamiento de Actas de Fé de Hechos en donde se hicieran constar los resultados arrojados por el sistema o plataforma tipo CENEVAL, así como hacer constar cualquier incidente durante los exámenes.

16. Tengo conocimiento solamente de la existencia de las actas levantadas por fedatario público, Licenciado Hiram Quezada Anchondo de la Notaría 3 de esta ciudad, respecto a la ETAPA DOS del Concurso de Oposición correspondiente a la convocatoria CJE/002/2018, de Jueces y

Jueces, sin conocer su contenido, ya que nunca me fueron proporcionados.

17. En lo que respecta al **Concurso de Oposición CJE/002/2018**, relativo a **Jueces y Juezas**, el desarrollo del procedimiento se realizó conforme a lo siguiente:

- De acuerdo a las BASES del Concurso de Oposición, en su fracción XIV, ETAPA UNO, se inscribieron 76 aspirantes en la materia Familiar, 122 aspirantes en la materia Civil, 299 aspirantes en la materia Penal y 10 aspirantes a jueces mixtos.
- Así mismo, conforme a las BASES del Concurso de Oposición, en su fracción XIV, ETAPA DOS, se notificaron la fecha y las sedes del examen teórico de conocimientos, quedando como en fecha 19 de mayo de 2018, y las sedes conforme a lo siguiente:
 - De todas la materias: Penal, Civil, Familiar y Mixtos, en el Centro de Evaluación Académica de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en ciudad Juárez, Chihuahua;
 - Materia Penal, Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en Chihuahua, Chih;
 - Materia Civil, Facultad de Ciencias de la Cultura Física y el Deporte de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en Chihuahua, Chih;
 - Materia Familiar, Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en Chihuahua, Chih., y;
 - Materia Mixto, Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en Chihuahua, Chih.
- Cabe señalar que conforme a las BASES del Concurso de Oposición, en su fracción XIV, ETAPA DOS, quinto párrafo, solamente los y las 168 aspirantes que hubieren obtenido un

resultado aceptable en dicho exámen teórico de conocimientos podrían participar en las siguientes etapas del Concurso de Oposición. Lo cual implicaría dejar fuera del Concurso de Oposición, al no poder participar en las siguientes etapas a un total de 339 aspirantes de todas las materias, todos y todas debidamente registrados.

- En este caso concreto, las mejores calificaciones de las y los aspirantes por materia siguieron adelante con el resto del proceso conforme a lo siguiente:
 - Las y los 111 aspirantes en materia Penal;
 - Las y los 3 aspirantes en materia Penal con especialidad para adolescentes;
 - Las y los 36 aspirantes en materia Civil;
 - Las y los 9 aspirantes en materia Familiar, y;
 - Las y los 9 aspirantes en materia Mixta.

- Por otro lado, y reiterando que solamente los y las aspirantes de conforme al criterio de eliminación antes apuntado tenían el derecho a participar en las ETAPAS TRES, CUATRO y CINCO, es importante destacar que el resultado de dicho exámen, el correspondiente a la ETAPA DOS, sería promediado con las otras dos calificaciones que arrojaran las ETAPAS TRES y CUATRO.

- En efecto, el exámen correspondiente a la **ETAPA DOS se ponderaría asignándole un valor de 20% (VEINTE POR CIENTO)**; al de la ETAPA TRES un valor de 60% (SESENTA POR CIENTO), y; al de la ETAPA CUATRO un valor de 20% (VEINTE POR CIENTO). De esa forma se conformaría la calificación máxima del 100% (CIEN POR CIENTO).

- Es importante destacar que, consecuentemente, el exámen teórico correspondiente a la ETAPA DOS, tuvo dos implicaciones fundamentales en cuanto a los derechos de los y las aspirantes:
 - primeramente, tener el derecho a continuar en el Concurso de Oposición, y;
 - en segundo lugar, que se ponderara en un 20% del valor total de la calificación, a efecto de designar ganadores.

- En fecha 20 de agosto de 2018, el Consejo de la Judicatura emitió el Acuerdo mediante el cual se designaban ganadores del Concurso de Oposición; todo ello con apoyo en los datos proporcionados en el Dictamen emitido por el Organo Colegiado para la Elaboración de Exámenes de Conocimiento y del Programa de Simulación de Audiencias.

- Debe precisarse que dicho Organo Colegiado para la Elaboración de Exámenes de Conocimiento y del Programa de Simulación de Audiencias, originalmente se integró en fecha 7 de marzo de 2018, mediante acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, por los siguientes funcionarios:
 - Magistrado Julio César Jiménez Castro, en su carácter de Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua;
 - Consejera Licenciada Luz Estela Castro Rodríguez, en su carácter de Titular de la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua;
 - Magistrado Rogelio Guzmán Holguín, Titular de la Sala Especializada en Materia de Justicia para Adolescentes, en su carácter de Encargado del Despacho provisional del Instituto de Formación y Actualización Judicial por

- disposición del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua;
- Magistrado José Humberto Rodelo García, Titular de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de del Estado de Chihuahua, y;
 - Magistrado Leo David Alvarado Roldán, Titular de la Tercera Sala Familiar del Tribunal Superior de del Estado de Chihuahua.
- Por último, señalar que el Organo Colegiado para la Elaboración de Exámenes de Conocimiento y del Programa de Simulación de Audiencias, sufrió una última transformación quedando integrado de la siguiente manera:
 - Magistrado Pablo Héctor González Villalobos, en su carácter de Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua;
 - Consejera Licenciada Luz Estela Castro Rodríguez, en su carácter de Titular de la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua;
 - Licenciada Erika Mireya García, en su carácter de Directora del Instituto de Formación y Actualización Judicial;
 - Magistrado José Humberto Rodelo García, Titular de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de del Estado de Chihuahua, y;
 - Magistrado Leo David Alvarado Roldán, Titular de la Tercera Sala Familiar del Tribunal Superior de del Estado de Chihuahua.

18. En lo que respecta al **Concurso de Oposición CJE/003/2018**, relativo a **Magistrados y Magistradas**, el procedimiento fue el siguiente:

- Conforme a las BASES del Concurso de Oposición, en su fracción XIII, ETAPA UNO, se inscribieron 24 aspirantes en la materia Familiar, 18 aspirantes en la materia Civil y 53 aspirantes en la materia Penal.

- Así mismo, conforme a las BASES del Concurso de Oposición, en su fracción XIII, ETAPA DOS, se programó el examen teórico de conocimientos por materia general al cual debía someterse todos los y las aspirantes para celebrarse en la ciudad de Chihuahua, Chih., precisamente en las instalaciones de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física y el Deporte de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en las fechas y conforme a lo siguiente:
 - Los y las aspirantes a ocupar la titularidad de alguna de la Salas Familiares en fecha 9 de mayo de 2018;
 - Los y las aspirantes a ocupar la titularidad de alguna de la Salas Civiles en fecha 10 de mayo de 2018, y;
 - Los y las aspirantes a ocupar la titularidad de alguna de la Salas Penales en fecha 11 de mayo de 2018.

- Cabe señalar que conforme a las BASES del Concurso de Oposición, ETAPA DOS, Numeral 4, solamente los y las aspirantes que hubieren obtenido las mayores calificaciones en dicho exámen teórico de conocimientos podrían participar en las siguientes etapas del Concurso de Oposición. Lo cual implicaría dejar fuera del Concurso de Oposición, al no poder participar en las siguientes etapas a 12 aspirantes en la materia Familiar, a 6 aspirantes en la materia Civil y a 35 aspirantes en la materia Penal, todos y todas debidamente registrados.

- Es decir, las mejores calificaciones de las y los aspirantes por materia seguirían adelante con el resto del proceso conforme a lo siguiente:

- Las y los 12 aspirantes en materia Familiar;
 - Las y los 12 aspirantes en materia Civil, y;
 - Las y los 18 aspirantes en materia Penal.
- Cabe decir, que los exámenes de esta ETAPA DOS, numeral 1, fueron realizados en las fechas establecidas por materia en la Universidad Autónoma de Chihuahua, precisamente en las instalaciones de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física y el Deporte.
- Por otro lado, cabe señalar que en todo momento durante los exámenes aludidos de la ETAPA DOS, es decir, los efectuados en computadora, estuvo presente el Licenciado Hiram Quezada Anchondo de la Notaría 3 de esta ciudad, tanto para hacer constar irregularidades, como para levantar una Fé de Hechos de los resultados que se obtuvieron.
- Respecto a los exámenes recibidos por la Universidad Iberoamericana, la Presidenta de la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, la Licenciada Luz Estela Castro Rodríguez, comentó a los integrantes del Consejo de la Judicatura que existió un problema técnico por el cual no podían llevarse a cabo los exámenes bajo los sistemas de la Universidad Autónoma de Chihuahua (UACH), sin especificar con precisión la naturaleza de dicha problemática.
- Posteriormente la citada Presidenta nos comentó que ya se había resuelto el tema y que personal de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez (UACJ) nos auxiliaría con dicha labor.
- El Ingeniero Ismael Rosales y el Ingeniero Gabriel Izaguirre de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez (UACJ) nos hicieron favor de auxiliarnos proporcionando el servidor y el soporte técnico para correr el sistema enviado por la Universidad

Iberoamericana. El Ingeniero Izaguirre acudió personalmente a la ciudad de Chihuahua en apoyo durante esos 3 días de mayo (9, 10 y 11), en los que se aplicaron los exámenes.

- Terminando cada uno de los exámenes en computadora precisamente en las fechas de 9, 10 y 11 de mayo de 2018, se debió haber levantado la Fé de Hechos por el fedatario público aludido haciendo constar los resultados que arrojará el equipo de cómputo o servidor. Debo destacar que nunca fueron exhibidas ante el Consejo de la Judicatura dichas actas, o al menos el suscrito nunca las he podido conocer, ni me han sido proporcionadas, ni exhibidas.
- Por otro lado, y reiterando que solamente los y las aspirantes conforme al criterio de eliminación antes apuntado, en cuanto a las mejores calificaciones, tenían el derecho a participar en las ETAPAS TRES, CUATRO y CINCO, es importante destacar que el resultado de dicho examen, el correspondiente a la ETAPA DOS, sería promediado con las otras dos calificaciones que arrojaran las ETAPAS TRES y CUATRO.
- De tal suerte que los mejores promedios serían tomados en cuenta para el efecto de integrar las ternas conforme a la fracción XIII, ETAPA CINCO, de las BASES.
- En efecto, conforme a las BASES del Concurso de Oposición, en su fracción XIII, ETAPA CINCO, el examen correspondiente a la ETAPA DOS se ponderaría asignándole un valor de 30% (TREINTA POR CIENTO); al de la ETAPA TRES un valor de 50% (CINCIENTA POR CIENTO), y; al de la ETAPA CUATRO un valor de 20% (VEINTE POR CIENTO). De esa forma se conformaría la calificación máxima del 100% (CIEN POR CIENTO). Todo lo anterior lo procesó la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, para

posteriormente proporcionar los resultados al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

- En tal virtud, la integración de las ternas a que se refiere la fracción XIII ETAPA CINCO de las BASES del Concurso de Oposición, necesariamente implicaba que la mitad de las y los aspirantes que participaron en todas sus etapas no integraran terna alguna.

- Por lo que, consecuentemente, el exámen teórico correspondiente a la ETAPA DOS, tuvo dos implicaciones fundamentales en cuanto a los derechos de los y las aspirantes:
 - primeramente, tener el derecho a continuar en el Concurso de Oposición, y;
 - en segundo lugar, que se ponderara en un 30% del valor total de la calificación, a efecto de determinar la integración de las ternas.

- En fecha 2 de junio de 2018, el Consejo de la Judicatura a través de diversos Consejeros y representantes integrantes de las Comisiones, inclusive la Presidencia a cargo del Magistrado Pablo Héctor González Villalobos, los Licenciados y Licenciadas: Oscar Jasso Nevarez, Magistrado Gabriel Armando Ruiz Gamez, Mónica Alicia Rodríguez Montoya, el suscrito Jesús Joaquín Sotelo Mesta, Ingeniera Mayra Carbajal Palma, Alma Denisse Muñoz Bustamante y Héctor César Olivas Acosta, levantó el acta de la revisión de los resultados de los exámenes de las ETAPAS DOS, TRES y CUATRO del Concurso de Oposición, con base en los resultados proporcionados por la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, presidida por la Consejera Licenciada Luz Estela Castro Rodríguez, destacando que en cuanto a la ETAPA DOS, no se incluía las Actas de Fé de Hechos que en todo momento se nos aseguró que existían.

- Cabe señalar que anteriormente a dicha acta se habían revisado dichos resultados en la que participaron otras personas, como la Licenciada Elizabeth Medina Baca y la Consejera Licenciada Luz Estela Castro Rodríguez, Presidenta de la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, así como el Magistrado Gabriel Armando Ruiz Gamez y la Ingeniera Mayra Carbajal Palma. En dicha ocasión el suscrito pregunté por las multialudidas Actas de Fé de Hechos a lo que me comentó la mencionada Consejera Licenciada Luz Estela Castro Rodríguez, que aún no se contaba con ellas pero que se estaban elaborando y en su momento se entregarían. Cabe señalar que al día de hoy no tengo conocimiento de que se hubieran entregado las Actas de Fé de Hechos aludidas.
- Conforme a todo lo anterior, las ternas fueron integradas por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, y en su momento fueron enviadas como lo marca el artículo 101 fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, al Poder Ejecutivo. Terminando así la intervención del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua en el proceso de designación de Magistrados y Magistradas.

19. Por otro lado, cabe señalar que la responsabilidad de ambos procesos de Concursos de Oposición relativos a las convocatorias Nos. CJE/002/2018 y CJE/003/2018, estuvieron a cargo de la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, que preside la Consejera Licenciada Luz Estela Castro Rodríguez.

20. Lo anterior se puede corroborar de los siguientes documentos, actos o momentos:

- a. Acuerdo del Consejo de la Judicatura de fecha 27 de marzo de 2018, expresamente señala que la invitación a todas las personas

idoneas y adecuadas para participar en el diseño, aplicación y evaluación de exámenes se realizaría por conducto de la Titular de la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, es decir, la Consejera Licenciada Luz Estela Castro Rodríguez.

- b. En el proceso de selección de Magistrados y Magistradas si bien es cierto que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua convoca y se constituye en el Jurado Calificador, también lo es que conforme al Quinto numeral del Acuerdo del Consejo de la Judicatura de fecha 27 de marzo de 2018, la invitación a todas las personas idoneas y adecuadas para participar en el diseño, aplicación y evaluación de exámenes se realizaría por conducto de la Titular de la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, es decir, la Consejera Licenciada Luz Estela Castro Rodríguez.
- c. El artículo 196 último párrafo de la Ley Organica del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, establece que: *Las tareas de elaborar la metodología de resguardo de las evaluaciones y los mecanismos para garantizar objetividad e imparcialidad a que se refieren las fracciones I y II de este artículo, es facultad exclusiva de la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Órganos.*
- d. Así mismo, el artículo 4, inciso B), de los *Lineamientos que Establecen las Reglas de los Concursos de Oposición para las Designaciones de Juezas y Jueces de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Chihuahua*, en relación al Artículo 3, fracción II, de los Lineamientos de marras, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua en fecha 24 de marzo de 2018, establece claramente:

“B) La Comisión, que tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar la metodología de resguardo de las evaluaciones y los mecanismos para garantizar objetividad e imparcialidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 196 de la Ley Orgánica;
- II. Proponer al Consejo a dos funcionarias o funcionarios judiciales que formarán parte del Órgano Colegiado, de conformidad con lo señalado en la Ley Orgánica;
- III. Presidir los trabajos del Órgano Colegiado;
- IV. Enviar al Consejo los resultados del Concurso de Oposición, para que resuelva la designación de cada una de las plazas concursadas;
- V. Enviar al Consejo el dictamen emitido por el Órgano Colegiado respecto de la eliminación de algún aspirante;
- VI. Enviar al Consejo el dictamen emitido por el Órgano Colegiado en caso de declaración de nulidad del Concurso de Oposición; y
- VII. Las demás que se le confieren en estos lineamientos.”

21. Cabe reiterar, como antes se apunta, que el suscrito no soy parte la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, siendo el único Consejero que no integra dicha Comisión, ni fui parte del Organo Colegiado para la Elaboración de los Exámenes de Conocimientos y del Programa de Simulación de Audiencias, que se integró para el proceso de selección de Jueces y Juezas, por lo que en todo momento me ha sido imposible verificar los datos de ambos procesos.

22. Sin embargo, en el mes de noviembre de 2018, inquieto por varios datos y elementos que en general me generaban desconfianza en el proceso de selección de Magistrados y Magistradas, toda vez que, por un lado, no se tenía conocimiento de que hubieran sido entregadas las Actas de Fé de Hechos supuestamente levantadas por la Notaría 3 de esta ciudad de Chihuahua, ni se tenía conocimiento de quién resguarda la información de los resultados y plataforma tipo CENEVAL utilizada, ni si dichos

resultados eran auditables, o bien, si efectivamente existió algún problema técnico en cuanto a correr el sistema enviado por la Universidad Iberoamericana en los sistemas de cómputo de la Universidad Autónoma de Chihuahua (UACH), y por último, quién resguardaba la información en cuanto a los registros de inscripción mediante los cuales se les proporcionó a cada aspirante su Matrícula o Ficha, y la clave de acceso o Nip para los exámenes correspondientes a la ETAPA DOS; el suscrito en mi carácter de Consejero de la Judicatura y toda vez que las disposiciones Constitucionales y Legales me obligan, me dí a la tarea de investigar de manera más minuciosa dicho proceso.

23. Por lo que en tal virtud y toda vez que en el Consejo de la Judicatura nos encontrábamos en el proceso de adscripción de los jueces y juezas, solicité la revisión del examen correspondiente a la ETAPA DOS de dicho concurso de oposición (**CJE/002/2018**, relativo a **Jueces y Juezas**) en la sesión del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 18 de diciembre de 2018, en la que se discutía precisamente dicha adscripción de Jueces y Juezas, con el ánimo de transparentar el proceso y ante la inquietud que me generaban las anomalías del proceso de selección de Magistrados y Magistradas, obteniendo la negativa absoluta del resto de los miembros del Consejo de la Judicatura con argumentos tales como extemporaneidad, falta de elementos, etc., pero en el tenor de una absurda negativa en contra de la transparencia del examen de la ETAPA DOS, tal y como se aprecia de la cita del Acta que se levantó con motivo de dicha sesión del Pleno del Consejo de la Judicatura. Motivo por el cual se generó una desconfianza aún mayor y en tal virtud opté por votar en contra haciendo las manifestaciones que al efecto se aprecian en dicha Acta que se levantó en esa fecha de 18 de diciembre de 2018, que me permito transcribir en su parte relativa:

“II.- Orden del día.

1.- Asignación y adscripción de las plazas descritas en la convocatoria CJE/002/2018, por lo que se refiere a juezas y

jueces de primera instancia en materia civil y familiar de los distintos distritos judiciales en el estado de Chihuahua.

.....

Lo anterior, en el entendido de que la adscripción del titular del Juzgado Mixto por Sistemas del distrito judicial Guerrero, queda pendiente en virtud de la suspensión definitiva otorgada el uno de octubre del presente año por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, mediante juicio de amparo número 1478/2018.

En seguida, **el Consejero Jesús Joaquín Sotelo Mesta, en su carácter de Presidente de la Comisión de Disciplina, manifestó: que para emitir un voto responsable, solicita que se revise la autenticidad de los resultados de la primera evaluación en el proceso de selección de jueces.**

En uso de la palabra, el Consejero Presidente dijo que considera extemporánea la petición del Presidente de la Comisión de Disciplina, además de notoriamente improcedente, ya que carece de motivación pues no proporcionó dato en concreto que sustente su dicho, aunado al hecho de que mediante sesión extraordinaria de veinte de agosto del año en curso, por unanimidad de votos, incluyendo el voto del Consejero Jesús Joaquín Sotelo Mesta, asignaron las plazas de juezas y jueces de primera instancia concursadas mediante la Convocatoria CJE/002/2018, acorde al dictamen del Órgano Colegiado para la Elaboración de Exámenes de Conocimiento y del Programa de Simulación de Audiencias.

A continuación, la consejera Luz Estela Castro Rodríguez, así como los Consejeros Gabriel Armando Ruiz Gámez y Roberto Siqueiros Granados, manifiestan que se adhieren a los razonamientos previamente vertidos por el Consejero Presidente.

Acto seguido, y una vez que fue sometido a votación el punto en cuestión, se aprobó por mayoría de cuatro votos, **dado que el Consejero Jesús Joaquín Sotelo Mesta, votó en contra, manifestando que el sentido de su voto obedece a la desconfianza de que el proceso, del cual solicita su revisión, se haya realizado de la manera correcta.**

Derivado de lo anterior, según acuerdo específico, se tomaron, por mayoría de votos, los siguientes acuerdos:

22. Por otro lado, en mi carácter de Consejero manifiesto que no tengo porqué sujetarme a los absurdos requisitos que refiere el Presidente del Consejo de la Judicatura que anteriormente se transcriben, tales como proporcionar datos concretos que sustenten la petición de revisar un exámen, ni mucho menos que sea extemporánea, o bien, que sea improcedente por el solo hecho de haber votado con anterioridad en otro sentido en un acto administrativo que le antecedió, que dicho sea de paso, se realizó con apoyo en datos proporcionados por terceros, en este caso el Organo Colegiado para la Elaboración de Exámenes de Conocimiento y del Programa de Simulación de Audiencias.

23. Cabe señalar lo absurdo que parece la negativa si consideramos que, según expertos en la materia que fueron consultados por el suscrito, la revisión puede ser realizada en un día, a pesar de lo mucho que abonaría a la transparencia. Después de todo, el propósito de que dicho exámen se realizara en la plataforma tipo CENEVAL obedecía precisamente a la ventaja de ser totalmente auditable y verificable en cualquier momento. Ventaja que en todo momento nos fue destacada en el seno del Consejo por parte de la titular de la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, la Consejera Licenciada Luz Estela Castro Rodríguez, pero que ahora de manera por demás inexplicable existe una negativa absoluta a su revisión, alegando que no se proporciona ningún elemento que permita desconfiar del proceso, es decir, considerando que los indicios no son suficientes para iniciar tan solo una revisión. Para el que suscribe efectivamente existían indicios

suficientes que revelaban posibles irregularidades de manipulación de resultados y, en consecuencia, justificaban por demás que se ordenara la revisión solicitada aunque fuera posterior a la terminación del proceso.

24. Sin embargo, los razonamientos vertidos por el Presidente del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, Magistrado Pablo Héctor González Villalobos, a los que el resto de los Consejeros se adhirieron, resultan por demás contrarios a los principios a los que me he referido con antelación, y que en todo caso son de una mayor jeraquía al estar preceptuados en nuestra Constitución, tales como: igualdad de oportunidades, calificaciones jurídicas apropiadas para el cargo, procesos que valoren objetivamente los conocimientos, transparencia, exhaustividad, imparcialidad, así como velar por la igualdad de condiciones en los concursos de oposición, etc.

25. Principios que nos facultan y obligan a verificar en todo momento los actos administrativos o realizados por funcionarios públicos del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, inclusive del propio Consejo de la Judicatura, sin que exista impedimento legal alguno para realizarlo.

26. Por lo que me avoqué a indagar aún mas respecto a las irregularidades a las que me he referido con antelación.

27. Por lo que hace a la falta de las Actas de Fé de Hechos que hasta la fecha no han sido exhibidas, en fecha 20 de febrero de 2019, solicité formalmente por escrito a la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, presidida por la Consejera Licenciada Luz Estela Castro Rodríguez, la entrega o expedición de las Actas o Acta Notariales que supuestamente fueron levantadas en fechas 9, 10 y 11 de mayo de 2018, así como las de fecha 19 de mayo de 2018, correspondientes a la ETAPA DOS de ambos procesos conforme a las convocatorias CJE/002/2018 y CJE/003/2018. Las cuales a la fecha no me han sido proporcionadas, ni se ha dado contestación en forma alguna a mi petición.

28. Por otro lado, en fecha 4 de marzo de 2019, acudí a la Coordinación General de Tecnologías de la Información de la Universidad Autónoma de Chihuahua (UACH) y me entrevisté con el Ing. Miguel Angel López, quien es su titular. Primeramente le solicité me informara respecto a la problemática técnica-informática que supuestamente existió en cuanto a la capacidad técnica en materia de informática y computación, por lo que dicha Universidad (UACH) no había podido apoyar al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua en la aplicación de los exámenes de la convocatoria CJE/003/2018 de los Magistrados y Magistradas, a lo que me contestó que en todo momento se manifestó la disposición y la capacidad necesaria en materia de informática y computación para llevar a cabo los exámenes los días 9, 10 y 11 de mayo de 2018, respecto de dicha convocatoria, pero ya no tuvieron comunicación posterior.

29. El Ing. Miguel Angel López me comentó que poco después a la comunicación que antecede, se comunicaron con ellos de parte del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua para solicitarles solamente el apoyo en cuanto al espacio físico y la red de cómputo a utilizar, ya que se les informó que el apoyo en cuanto al sistema lo brindaría la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez (UACJ), para llevar a cabo los exámenes mediante computadoras.

30. El Ingeniero Ing. Miguel Angel López me informó que nunca tuvieron problema alguno para apoyar al Consejo de la Judicatura en esta tarea. Así mismo, que el sistema de esa Universidad (UACH) en todo momento es **AUDITABLE** lo cual permite rastrear si existe alguna alteración de los resultados. Por otro lado, me informó que una vez que se ejecuta un programa de evaluación en su sistema, la Universidad (UACH) tiene como política el **RESGUARDO** de toda la información a efecto de que se audite en el momento que sea procedente, quedando como garantes y responsables de los procesos de evaluación a los que son invitados. Que en todo caso siempre están dispuestos a entregar una copia de la información al ente requirente de sus servicios de apoyo, en caso de así solicitarlo.

31. Así mismo, el Ingeniero Miguel Angel López me manifestó que todo lo anterior no es novedoso para el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, ya se había apoyado con dicho sistema auditable y quedándose con el resguardo, en un proceso anterior realizado por el propio Consejo de la Judicatura en noviembre de 2017, respecto a la convocatoria del concurso de aspirantes a integrar el Instituto de Servicios Previos al Juicio, que el propio Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
32. Por otro lado, en fecha 5 de marzo de 2019, acudí con el Ing. Ismael Rosales de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez (UACJ), quien me manifestó que la Universidad (UACJ) **NO CONTABA CON RESGUARDO** alguno respecto de la información relacionada con los exámenes realizados los días 9, 10 y 11 de mayo de 2018, de la convocatoria CJE/003/2018 de Magistrados y Magistradas, ya que se había entregado toda la información a la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, presidida por la Consejera Licenciada Luz Estela Castro Rodríguez. Que normalmente la entregaban mediante el levantamiento de una acta y que desconocía las razones por las que en esta ocasión no se había levantado acta alguna. Le pedí entonces platicar con el Ingeniero Izaguirre quien fue la persona que acudió a esta ciudad de Chihuahua en el auxilio solicitado a su Universidad (UACJ).
33. El Ingeniero Izaguirre de la UACJ a su vez me corroboró que gente de la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, le había pedido entregar toda la información, solicitando que no se quedara con nada, lo cual así realizó. Que no recordaba si se había levantado el acta para la entrega de la información, y en su caso, si la había firmado o no.
34. Así mismo, me comentaron ambos funcionarios de dicha Universidad (UACJ) que el programa mediante el cual se llevaron a cabo los exámenes los días 9, 10 y 11 de mayo de 2018, respecto a la

convocatoria CJE/003/2018 de Magistrados y Magistradas, **NO ES AUDITABLE**.

35. En fecha 12 de marzo del presente año, solicité a la Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, el listado de la totalidad de los participantes inscritos conforme a la ETAPA UNO de ambas convocatorias CJE/002/2018 y CJE/003/2018, proporcionando el nombre completo, ficha, matrícula, clave de acceso o contraseña para acceder a los exámenes de la ETAPA DOS de ambas convocatorias.
36. Así mismo, en esa misma fecha de 12 de marzo, solicité a la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, presidida por la Consejera Licenciada Luz Estela Castro Rodríguez, me informara si dicha Comisión cuenta con el resguardo del Sistema Informático o Plataforma de Información utilizado en la aplicación de las evaluaciones correspondientes a la ETAPA DOS de ambas convocatorias CJE/002/2018 y CJE/003/2018, de donde se desprendan los resultados de cada uno de los participantes. Petición a la que hasta la fecha no se ha dado respuesta.
37. Con apoyo en todo lo anterior, se tiene el temor fundado de que los resultados de los exámenes Teóricos de los Concursos de Oposición, de las convocatorias CJE/002/2018 y CJE/003/2018, de Jueces y Juezas, Magistradas y Magistrados, respectivamente, no sean los que efectivamente se obtuvieron en los términos que se dieron a conocer al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, resultando así una falta grave considerando que dichos resultados fueron manipulados por parte de quienes fueron los responsables de ejecutar los concurso de oposición antes aludidos.

PRUEBAS

DOCUMENTAL PUBLICA.- consistente en copia del Periódico Oficial del Estado de fecha 27 de mayo de 2017, mediante el cual se publicó el Decreto

No. LXV/NOMBR/0334/2017 II P.O., emitido por la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua, en el que se nombra al suscrito como Consejero de la Judicatura del Estado de Chihuahua, por un período de cinco años.

DOCUMENTAL PUBLICA.- consistente en copia del Acta de fecha 7 de junio de 2017, mediante la cual el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua acordó la integración de las Comisiones permanentes del mismo Consejo, así como de sus titulares, quedando integrada la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, por los Consejeros Magistrados Pablo Héctor González Villalobos y Roberto Siqueiros Granados, así como por la Consejera Licenciada Luz Estela Castro Rodríguez, quien a su vez esta última Consejera presidiría dicha Comisión.

DOCUMENTAL PUBLICA.- Consistente en copia del Acta de fecha 7 de marzo de 2018, mediante el cual el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua acuerda la conformación del Organo Colegiado para la Elaboración de Exámenes de Conocimiento y del Programa de Simulación de Audiencias.

DOCUMENTAL PUBLICA.- consistente en copia del Periódico Oficial del Estado de fecha 24 de marzo de 2018, mediante el cual se publica:

1. La convocatoria No. **CJE/002/2018**, relativa al Concurso de Oposición para acceder a la carrera judicial por la categoría de **Jueza o Juez de Primera Instancia** de carácter definitivo, conteniendo las **BASES** del mismo, conforme al acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, de fecha 23 de marzo de 2018 (fojas 1373-1377);
2. El Acuerdo de fecha 22 de marzo de 2018, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, por el que se expiden las Reglas de los Concursos de Oposición para las Designaciones de Juezas y Jueces de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado de Chihuahua (fojas 1378-1393), y;

3. El Acuerdo de fecha 23 de marzo de 2018, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, por el que se autoriza concursar 56 plazas para ocupar los cargos de Juezas y Jueces de Primera Instancia con carácter definitivo, de diversas materias en los diferentes Distritos Judiciales en que se divide el Estado de Chihuahua (fojas 1394-1413).

DOCUMENTAL PUBLICA.- consistente en copia del Periódico Oficial del Estado de fecha 28 de marzo de 2018, mediante el cual se publica:

1. La convocatoria No. **CJE/003/2018**, relativa al Concurso de Oposición para acceder a la carrera judicial por la categoría de **Magistrada o Magistrado** con carácter definitivo, conteniendo las **BASES** del mismo, conforme al acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, de fecha 27 de marzo de 2018 (fojas 1534-1539), y;
2. El Acuerdo de fecha 27 de marzo de 2018, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, por el que se autoriza concursar 7 plazas para ocupar los cargos de Magistradas y Magistrados con carácter definitivo, correspondientes a las Salas Cuarta y Quinta Penales Regionales del Distrito Judicial Bravos, Primera y Segunda Salas Familiares Regionales del Distrito Judicial Bravos, Quinta y Sexta Salas Civiles y Cuarta Sala Penal, estas últimas en el Distrito Judicial Morelos con sede en la ciudad de Chihuahua (fojas 1540-1562).

DOCUMENTAL PUBLICA.- consistente en copia del Acta de fecha 2 de mayo de 2018, mediante la cual el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua acordó la modificación de las Comisiones permanentes del mismo Consejo, quedando conformada la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos a partir de esa fecha, por los Consejeros Magistrados Gabriel Armando Ruiz Gamez y Roberto Siqueiros Granados, así como por la Consejera Licenciada Luz Estela Castro Rodríguez, quien a su vez esta última Consejera continuaría presidiendo dicha Comisión al no haber cambio alguno para tal efecto.

DOCUMENTAL PUBLICA.- consistente en copia del Acta de fecha 2 de junio de 2018, en la que se hicieron constar los resultados de los exámenes de las ETAPAS DOS, TRES y CUATRO del Concurso de Oposición referente a la convocatoria No. **CJE/003/2018**, en la que el Consejo de la Judicatura a través de diversos representantes integrantes de las Comisiones, inclusive la Presidencia a cargo del Magistrado Pablo Héctor González Villalobos, intervenimos para verificar los resultados, con base en los resultados de proporcionados por la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos.

DOCUMENTAL PUBLICA.- consistente en copia del Acta de fecha 18 de diciembre de 2018, que contiene la sesión del Pleno del Consejo de la Judicatura en la que al momento de estar decidiendo la adscripción de los jueces y juezas, solicité la revisión del examen correspondiente a la ETAPA DOS de dicho concurso de oposición con el ánimo de transparentar el proceso y ante la inquietud que me generaban las anomalías del proceso de selección de Magistrados y Magistradas.

DOCUMENTALES PUBLICAS.- consistentes en 3 solicitudes de información, presentadas en fechas 20 de febrero y 12 de marzo de 2019, dirigidas y solicitando lo siguiente:

1. Solicitud presentada en fecha 20 de febrero de 2019, dirigida a la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos, mediante la cual pido formalmente la entrega o expedición de las Actas o Acta Notariales que supuestamente fueron levantadas en fechas 9, 10 y 11 de mayo de 2018, así como las de fecha 19 de mayo de 2018, correspondientes a la ETAPA DOS de ambos procesos conforme a las convocatorias CJE/002/2018 y CJE/003/2018;
2. Solicitud presentada en fecha 12 de marzo del presente año, dirigida a la Secretaría General del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua, el listado de la totalidad de los participantes inscritos conforme a la ETAPA UNO de ambas convocatorias CJE/002/2018 y CJE/003/2018, proporcionando el nombre completo, ficha, matrícula,

clave de acceso o contraseña para acceder a los exámenes de la ETAPA DOS de ambas convocatorias, y;

3. Solicitud presentada en fecha 12 de marzo del presente año, dirigida a la Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Creación de Nuevos Organos a efecto de que se me informara si la dicha Comisión cuenta con el resguardo del Sistema Informático o Plataforma de Información utilizado en la aplicación de las evaluaciones correspondientes a la ETAPA DOS de ambas las convocatorias CJE/002/2018 y CJE/003/2018, de donde se desprendan los resultados de cada uno de los participantes.

PETITORIOS

Con base en lo anteriormente fundado y expuesto a esa H. Fiscalía solicitamos lo siguiente:

PRIMERO.- Se me tenga con el carácter con que me ostento compareciendo ante esta H. Representación a formular la denuncia de hechos conforme a lo antes apuntado.

SEGUNDO.- Se realicen las investigaciones pertinentes a efecto de dilucidar si los hechos anteriormente expuestos son constitutivos de delito y, en su caso, se deslinden responsabilidades de tipo penal contra de quien o quienes resulten responsables, en virtud de que se tiene el temor fundado de que los resultados de los exámenes Teóricos de los Concursos de Oposición, de las convocatorias CJE/002/2018 y CJE/003/2018, de Jueces y Juezas, Magistradas y Magistrados, respectivamente, no sean los que efectivamente se obtuvieron en los términos que se dieron a conocer al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

PROTESTO LO NECESARIO.

Chihuahua, Chih., 25 de marzo de 2019.

CONSEJERO JESUS JOAQUIN SOTELO MESTA.